

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 091 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 21 FEB. 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 226-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 18 de febrero de 2014, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Las Chamanas, caserío Jocos, distrito de Sitacocha, provincia Cajabamba, región Cajamarca";

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US\$ 20' 000, 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación-Sierra";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el mencionado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs, y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego, el Ingeniero Luis Zegarra Escalante, Ingeniero Responsable del Componente B – Cajabamba PSI SIERRA, presenta el Informe N° 002-2014 MINAGRI/PSI-PRT-OGZCH/LAZE, de fecha 21 de enero de 2014, el mismo que contiene el Informe Técnico N° 001-2014-AG-PSI-OTR-LAZE, indicando que el Expediente Técnico ha sido revisado al detalle verificándose que cumple con el contenido mínimo establecido en las Bases del Concurso y contiene todos los anexos solicitados; asimismo, se ha realizado la compatibilidad del expediente técnico concluyendo que son compatibles los trabajos realizados; finalmente, indica que habiéndose levantado todas las



observaciones, se declara conforme dicho documento y se otorga viabilidad técnica para continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2014-MINAGRI-PSI-DGR-OTR/ACHV, de fecha 18 de febrero de 2014, el Especialista en Riego Tecnificado de la Oficina de Tecnificación de Riego, de la Dirección de Gestión del Riego manifiesta respecto a la evaluación del referido Proyecto, que el Formato F15 – Informe de Consistencia, y Formato F16 – Registro de Variaciones en la Fase de Inversión han sido evaluados y encontrados conformes, recomendando continuar su trámite de aprobación;

Que, por Memorando N° 0121-2014-MINAGRI-PSI-OTR, de fecha 18 de febrero de 2014, el Jefe (e) de la Oficina de Tecnificación del Riego de la Dirección de Gestión del Riego, manifiesta que ha verificado la documentación técnica antes citada, los mismos que han sido evaluados y encontrados conformes, por lo que otorga su conformidad al Proyecto “Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Las Chamanas, caserío Jocos, distrito de Sitacocha, provincia Cajabamba, región Cajamarca”, y solicita continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto en mención, con Código SNIP 269013, el mismo que indica ha sido evaluado y encontrado conforme por la Oficina de Tecnificación de Riego con el Memorando N° 0121-2014-MINAGRI-PSI-OTR, y además cuenta con el Informe del Especialista en Riego Tecnificado de dicha Oficina;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC “Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos, el Informe N° 585-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-78450-13, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Oficio N° 1078-13-AG-DVM-DGAAA-78450-13, de fecha 01 de julio de 2013, en los que consta la opinión favorable de dicha Autoridad Ambiental al Informe Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución presentado por el PSI; la citada autoridad opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que cuente con un supervisor ambiental; indica, también que el Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; asimismo, el Punto 4 del Informe señala las obligaciones y plazos que debe cumplir el titular del Proyecto, desde el inicio de las obras, culminación y anualmente durante la etapa de operación del Proyecto; finalmente, recomienda, remitir el referido informe al PSI para su implementación;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N°091 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, asimismo, obra en autos, copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y del Formato SNIP-16 – Registro de Variaciones en la Fase de Inversión del Proyecto materia de la presente Resolución;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: “Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Las Chamanas, caserío Jocos, distrito de Sitacocha, provincia Cajabamba, región Cajamarca”, con Código SNIP 269013, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 96,138.64 (Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Ocho y 64/100 Nuevos Soles), monto que incluye Sistema de Riego Común y Obras Civiles, Obras Parcelarias, Costo Directo, impuesto general a las ventas y expediente técnico, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, siendo el área a tecnificar 5.40 hectáreas e integrada por seis (6) agricultores, el mismo que consta de 02 (dos) Volúmenes, compuestos por el Resumen Ejecutivo, Aspectos Generales, Concepción del Proyecto, Diseño del Sistema de Riego, Descripción de Componentes del Sistema de Riego por Aspersión, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategias de Implementación del Proyecto, Informe Ambiental y Anexos (10); el mismo que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-**La Dirección de Gestión del Riego supervisará el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental contenido en el Informe Ambiental respectivo, que consta en autos, así como dará cumplimiento a las obligaciones del PSI, Titular del Proyecto, previstas en el Informe N° 583-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-78450-13, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.



**Artículo Tercero.-** La Dirección de Gestión del Riego en coordinación con el Grupo de Gestión Empresarial "Las Chamanas", deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Las Chamanas, caserío Jocos, distrito de Sitacocha, provincia Cajabamba, región Cajamarca", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Cuarto.- Remitir** copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Las Chamanas", a la Junta de Usuarios Cajabamba, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO